



Expediente: **051480400671**
Radicado: **AU-04595-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/12/2024** Hora: **14:02:39** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante Resolución con radicado N° **112-3230-2015** del 21 julio, modificada a su vez Resolución con radicado N° **131-0033-2019** del 18 enero la Corporación **RENOVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad denominada **AVICOLA NACIONAL S.A. — AVINAL**, identificada con Nit. 890.911.625-1, solicitada a través de su Representante Legal el Señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.561.252 para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales Domésticas y no Domésticas generadas en La Granja de Aves, en beneficio de los predios colindantes identificados con F.M.I. 020-160200, 020-162005 y 018-0010543 ubicados en las vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral y la Cimarrona del Municipio de Marinilla. PARAGRAFO 1°: Se otorga la renovación del permiso de vertimientos por un término de diez años, contados a partir de la notificación de la resolución 112-3230 del 21 de julio de 2015.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-21118-2024 del 11 de diciembre de 2024** la Sociedad denominada **AVICOLA NACIONAL S.A. — AVINAL**, identificada con Nit. 890.911.625-1, solicitada a través de su Representante Legal la Señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía 32354412 solicitó ante la Corporación **RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento de las aguas residuales No domésticas ARnD, que se generan en la sociedad en predios identificados con FMI 020-160200, FMI 020-162005, FMI 020-160474 y 018-10543, ubicado en la Vereda las Garzonas, del Municipio del Carmen de Viboral Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 Y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución con radicado N° **112-3230-2015** del 21 julio, modificada a su vez Resolución con radicado N° **131-0033-2019** del 18 enero a la Sociedad denominada **AVICOLA NACIONAL S.A. — AVINAL**, identificada con Nit. 890.911.625-1, solicitada a través de su Representante Legal la Señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía 32354412 para el tratamiento de las aguas residuales No domésticas ARnD, que se generan en dicha sociedad en predios identificados con FMI 020-160200, FMI 020-162005, FMI 020-160474 y 018-10543, ubicado en la Vereda las Garzonas, del Municipio del Carmen de Viboral Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás a revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-21118-2024 del 11 de diciembre de 2024**



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la Sociedad denominada AVICOLA NACIONAL S.A. — AVINAL, identificada con Nit. 890.911.625-1, solicitada a través de su Representante Legal la Señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía 32354412 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480400671

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos-renovación

Fecha: 12-12-2024